

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 201700129 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**

JUAN DAVID PEREZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.427, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **MERY TRIANA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 23.912.987, actuando en su calidad de Representante Legal de **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.032.812-2, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** requiere de la prestación de servicios de una empresa temporal que suministre trabajadores en misión para atender las actividades temporales y no permanentes requeridas por Plaza Mayor Medellín S.A. en el desarrollo de su objeto social
2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** cursó el proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL**", con un presupuesto oficial total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$350.000.000) incluido IVA**, amparado en la verificación presupuestal XOP07 390 del 28 de abril de 2017 y recomendado por el Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.**, del día 2 de mayo de 2017.
3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió a través del acto administrativo No 75 del 3 de mayo de 2017 el inicio del proceso de Invitación Pública No. 009 de 2017.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 10 de mayo 2017 siendo las 10:00 am, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** sólo recibió propuesta del proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**
5. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a la realización de la evaluación de los requisitos habilitantes la cual no asigna puntaje, simplemente a través de ella se determina si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos y calidades de participación.

6. Que luego de efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y documentos de participación el proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.** continuó en la etapa de evaluación, ya que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Que con base al informe de evaluación definitivo, el proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

8. Que la evaluación definitiva del Proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 fue sometida a consideración del Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** del día 16 de mayo de 2017.

9. Que en sesión del día 16 de mayo de 2017 el Comité de Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** recomendó la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 al proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**

10. Que mediante la Resolución No. 83 del 16 de mayo de 2017, se adjudicó al proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.** el contrato derivado del proceso de Invitación Pública No. 009 de 2017 cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL"*** , por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) IVA INCLUIDO.**

9. Que la presente contratación se justifica con base en lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo 01 del 23 de septiembre de 2016 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A."*, donde se indica que procederá la contratación mediante invitación pública cuando la cuantía del contrato supere los 100 SMLMV.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

PARAGRAFO. De conformidad con la propuesta presentada dentro del proceso de invitación pública EL CONTRATISTA cobrará durante la ejecución del contrato un porcentaje de administración del 7%.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2018 previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte del contratista.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$350.000.000) incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato, **PLAZA MAYOR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor que resulte sobre los servicios totales facturados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser iguales o inferiores al valor del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. **PLAZA MAYOR** pagará de manera mensual los servicios prestados, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello.

Una vez se emita el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, **PLAZA MAYOR** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

Finalmente el **EL CONTRATISTA** deberá presentar pre factura digital dentro de los primeros quince días del mes, incluyendo los servicios ejecutados dentro del mes inmediatamente anterior y una vez recibido el visto bueno por parte del supervisor de Plaza mayor deberá presentar factura definitiva antes del día 25 de cada mes.

Una vez se emita el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, **PLAZA MAYOR** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

I) OBLIGACIÓN GENERAL

Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato, así como también cumplir a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública No 009 de 2017, sus anexos y en su propuesta comercial, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. La Empresa de Servicios Temporales será responsable de la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores en misión, en los términos previstos en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El Contratista tiene la responsabilidad de proporcionar a los

trabajadores en misión, los diferentes elementos de protección, de acuerdo con el tipo de riesgo que va a estar expuesto con ocasión del contrato laboral que se genere. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pagos adicionales por separado, por cuanto estos costos deben ser provistos en los costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

2. El contratista correrá con todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección.

3. El Contratista deberá sostener el porcentaje de administración del 7% presentado en la propuesta económica, el cual no podrá variar durante la ejecución del Contrato.

4. El Contratista deberá dotar al personal que laborará en las actividades contratadas, de una escarapela que lo identifique ante Plaza Mayor Medellín S.A. y sus diferentes usuarios y clientes, por lo tanto se les debe entregar una vez firmado el contrato, es decir, al inicio de labores el empleado en misión debe tener el carné con la siguiente información:

- Se precise que Plaza Mayor Medellín S.A. es la empresa usuaria.
- Se identifique al trabajador como (Temporal) enviado en misión.
- Se exprese el nombre de la empresa de servicios temporales a la cual se encuentra vinculado.
- El carné debe estar firmado por el funcionario competente de la empresa temporal (empleador).
- El carné deberá tener el logo de Plaza Mayor Medellín S.A y podrá tener el logo de la ARL y/o el de la E.S.T.

Nota: Estos gastos correrán de cuenta del Contratista.

5. Los servicios serán prestados en su totalidad por la empresa contratada, con su personal y bajo su propia administración y control.

6. El contratista deberá asumir la totalidad de las obligaciones legales como empleador. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del proponente elegido; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del proponente elegido, que deberá ser entregada al supervisor del contrato, al inicio de la ejecución del mismo. La empresa temporal deberá asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando **PLAZA MAYOR** indemne de toda reclamación. Los gastos laborales, legales, judiciales o de cualquier otra índole, género o concepto que se deriven de lo anterior serán a cargo del contratista.

7. El presente contrato no generará relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y el **CONTRATISTA**.

8. Las cantidades de personal en misión requerido pueden variar según las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A., ya que no existe un número determinado de personas a contratar

9. La Empresa de Servicios Temporales se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. Igualmente, deberá indicar el nombre de la compañía aseguradora, número de la póliza, vigencia y monto de la misma, con la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores en misión, conforme al artículo 17 del Decreto 4369 de 2006.
10. En la tarifa de administración, el proponente deberá incorporar todos los costos, imprevistos y utilidades en que deba incurrir para la ejecución del Contrato.
11. Plaza Mayor Medellín S.A, se reservará el derecho de seleccionar el personal que a su juicio cumpla con los perfiles requeridos por la entidad, para que sea contratado como personal en misión por la Empresa de Servicios Temporales.
12. El personal del **CONTRATISTA**, no adquirirá por razón de la ejecución del contrato vínculo laboral alguno con Plaza Mayor Medellín S.A.
13. La empresa temporal deberá brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de **PLAZA MAYOR**, obligándose **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la acreditación de funcionamiento mencionada en el Decreto 4369 del 2006.
16. Todas las personas contratadas que vayan a ser empleados en misión, deben ser:
- i. Reportados y validados por la Coordinación de Talento Humano
 - ii. Presentados ante al Jefe Inmediato mediante acta de inicio de labores.
 - iii. Inducción del empleado en Misión: Cada empleado contratado por la empresa debe tener una Inducción donde pueda conocer la misión, la visión, los objetivos de la empresa usuaria y los beneficios y derechos con los que cuenta, y donde reconozca que va a ser un trabajador en misión en Plaza Mayor Medellín S.A.
 - iv. Todo nuevo empleado debe ser evaluado cada 6 meses de acuerdo con los parámetros establecidos por Plaza Mayor Medellín S.A.
17. Cumplir con las obligaciones de ley en materia de bienestar laboral.

18. La factura con sus soportes debe presentarse a Plaza Mayor Medellín S.A. máximo el día 25 del mes, incluyendo en ella la administración, las provisiones para el pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales.

19. El manejo disciplinario será responsabilidad de la empresa contratista con información suministrada por personal de Plaza Mayor Medellín S.A.

20. Suministrar y administrar el personal idóneo en todos los sitios en los cuales tiene dependencias Plaza Mayor, para realizar trabajos según las necesidades que en su momento se definan.

21. El Contratista deberá realizar los diferentes procesos que se detallan a continuación, de acuerdo con la solicitud efectuada por Plaza Mayor Medellín S.A a través del Supervisor del Contrato:

- **Realizar la selección de personal:** El personal suministrado debe cumplir el perfil solicitado, preparación académica y experiencia, exigidos por Plaza Mayor Medellín S.A y su idoneidad deberá ser demostrada por el proceso de selección en el cual se basó su escogencia.

El esquema general de un proceso de selección de personal, debe contar mínimo con las siguientes etapas:

1. Solicitud y Análisis del requerimiento de personal: Plaza Mayor Medellín S.A suministrará al proponente elegido un requerimiento escrito donde consten el perfil requerido, y las competencias comportamentales y técnicas que deben acreditar los candidatos para cubrir las necesidades de personal solicitadas.
2. Reclutamiento de hojas de vida de acuerdo con el requerimiento de personal. La empresa temporal deberá contar con diversas fuentes de reclutamiento de hojas de vida, tales como portales de Internet para la publicación de requerimientos y al igual que en periódicos de alta circulación, nexos con las diferentes entidades docentes y asociaciones de profesionales.
3. Preselección de candidatos: El proponente adjudicado deberá preseleccionar como mínimo, tres candidatos que cumplan con el requisito de estudio y experiencia exigido en el requerimiento de personal para iniciar el proceso de selección. En el caso de no conseguir tres, se debe indicar las razones.
4. Aplicación de las pruebas psicotécnicas y entrevista a los candidatos preseleccionados las cuales debe hacer el psicólogo. Se deberá aplicar a todas las personas preseleccionadas, las pruebas correspondientes y la entrevista para medir los siguientes factores: Inteligencia, Personalidad, Habilidades o Aptitudes y Valores Personales, de acuerdo con el perfil solicitado y valorar su nivel de ajuste frente al perfil buscado.
5. Estudio de Seguridad: El oferente deberá establecer según jerarquía y grado de responsabilidad el estudio de seguridad: grado 1: menor jerarquía y grado 2: alta



plazamayor.med

www.plazamayor.com.co



seguridad, cuando la Entidad lo requiera.

6. La empresa debe presentar un informe digitalizado con la firma del psicólogo que realizó el proceso, por cada candidato, con base en el análisis de los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas y la entrevista, que debe incluir una presentación inicial con los datos de identificación del candidato (nombre, cédula, cargo, dependencia) y la información relevante por cada uno de los factores: intelectual, personal, de aptitudes o habilidades y valores personales y debe hacer una síntesis caracterizando al postulante en función del perfil buscado.
 7. Exámenes de Ingreso de personal en misión.
 8. Verificar las referencias académicas, laborales, disciplinarias y financieras de los trabajadores en misión.
- **Proceso de Nómina:** La empresa temporal, debe pagar a los trabajadores los salarios, el auxilio de transporte, las prestaciones sociales, aportes por afiliación a seguridad social, así como las horas extras, recargos nocturnos autorizados, dominicales y festivos, en la forma establecida legalmente. Será responsabilidad de Plaza Mayor informar a la empresa temporal las novedades de nómina y reporte de horas extra.
 - **Contar con un mecanismo que permita a Plaza Mayor consultar en tiempo real los procesos de selección y verificar el estado de cada una de las etapas:** reclutamiento, candidatos preseleccionados, aplicación de pruebas, entrevista, informes de la evaluación y resultados obtenidos por los candidatos, verificación de referencias, documentos, contrato de trabajo, reportes de seguridad social y parafiscal, pagos de nómina y liquidaciones, entre otros. Todo debe estar digitalizado para consulta de Plaza Mayor Medellín S.A en el mecanismo que se utilice.
 - **Realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores en misión.** Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Empresas de Servicios Temporales deberán informar a Plaza Mayor, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.
 - **Contar con una base de datos sistematizada de candidatos preseleccionados.** Que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en los perfiles del personal temporal de Plaza Mayor Medellín S.A, teniendo en cuenta que se harán requerimientos para cubrir reemplazos del personal de planta.
 - **Suministrar oportunamente el personal.** Cumplir con los tiempos establecidos para la debida ejecución del contrato.
 - **Requerimientos de Personal:** Plaza Mayor Medellín S.A enviará los requerimientos con mínimo

cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación de labores, esto con el fin de que la Empresa de Servicios Temporales pueda cumplir con lo establecido en la ley en materia de afiliaciones a Seguridad Social (EPS, AFP Y ARL), con anterioridad a la iniciación de labores y afiliación a la ARL con 24 horas de anticipación.

22. Mantener durante la vigencia del contrato los perfiles presentados dentro de la propuesta comercial.
23. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.
24. Presentar cuando sea requerido un informe a PLAZA MAYOR con el reporte de contrataciones con sus debidos anexos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Establecer durante la vigencia del contrato el número de trabajadores en misión que requiera **PLAZA MAYOR**, así como los cargos, lugares en que prestarán los servicios y los salarios de dicho personal; de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad, teniendo en cuenta naturaleza del negocio.
2. Suministrar los puestos de trabajo, equipos de cómputo y herramientas, correo electrónico y tarjetas magnéticas de acceso que se requieran el personal en misión asignado a **PLAZA MAYOR**.
3. Enviar los requerimientos con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación de labores, esto con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con lo establecido en la ley en materia de afiliaciones a Seguridad Social (EPS, AFP Y ARL), con anterioridad a la iniciación de labores y afiliación a la ARL con 24 horas de anticipación.
4. **PLAZA MAYOR** se reserva el derecho de seleccionar el personal que a su juicio cumpla con los perfiles requeridos por la entidad, para que sea contratado como personal en misión por **EL CONTRATISTA**.
5. Reportar inmediatamente a **EL CONTRATISTA** cuando se presenten faltas disciplinarias por parte del trabajador en misión, señalando el acontecimiento de los hechos y remitiendo los soportes probatorios necesarios para proceder con la realización de las diligencias de conformidad con la ley.
6. Informar a **EL CONTRATISTA** sobre la finalización del requerimiento para que proceda a la desvinculación del trabajador en misión, antes cumplirse un año de servicios.
7. **PLAZA MAYOR** no asume directamente ningún riesgo económico derivado de las situaciones de despido sin justa causa, discapacidad, incapacidad o con restricciones médico-laborales, enfermedad profesional y embarazos, teniendo en cuenta que el empleador del trabajador en misión es **EL CONTRATISTA**.

8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el alcance del objeto contractual.
9. Solicitar a través del supervisor del contrato los diversos requerimientos de trabajadores en misión, que sean requeridos por **PLAZA MAYOR**.
10. Aprobar la selección de los trabajadores en misión que resulte luego de los procesos de selección efectuados por **EL CONTRATISTA**.
11. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
12. Solicitar la información relativa a cada uno de los procesos de selección de los trabajadores en misión, así como la relativa a la ejecución de los contratos de cada uno de ellos.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y extralegales de **EL CONTRATISTA** para con los trabajadores en misión.
14. Aprobar los uniformes y carné de identificación de los trabajadores en misión con base al manual de imagen de **PLAZA MAYOR**.
15. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
17. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.
18. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
19. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
20. Cumplir con la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del presente contrato.
21. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**, por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR** (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016), la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006, así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. **LAS PARTES** no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización de **PLAZA MAYOR**, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA OBLIGATORIA. **EL CONTRATISTA** garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente

disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con **PLAZA MAYOR** implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por **PLAZA MAYOR**.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de **PLAZA MAYOR**, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada **PLAZA MAYOR**, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, **EL CONTRATISTA** tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar

mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR**.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

-Cumplimiento del contrato. Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable al contratista; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable al contratista; por los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Se constituye para cubrir a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por cumplimiento del objeto contractual; c) por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) por las demás causas establecidas por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir en el plazo señalado en el contrato o, a falta de estipulación, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, plazos que podrá ampliar **PLAZA MAYOR** por una sola vez, previa comunicación a **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento del término correspondiente y por un plazo igual al inicialmente estipulado, o a falta de este al establecido en este manual para la liquidación.


En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones de la invitación pública No 009 de 2017, la propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir de la ejecución del contrato y demás documentos.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017.


JUAN DAVID PÉREZ ORTIZ
Gerente

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. 


MERY TRIANA RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

Elaboró	David Ángel Sánchez	Revisó	Carolina Zuluaga	Aprobó	Juan Esteban Gómez
	Abogado 		Directora Jurídica 		Secretario General 